

Respuesta a preguntas recibidas en el marco del 3er Concurso de proyectos 2023

Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de protección para lactantes y preescolares; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Estimad@s,</p> <p>En las bases del tercer concurso público, en el Anexo 1: Plazas a licitar y focalización territorial, el código 920 y 921, señalan programas RLP- PER, 20 plazas, Santiago, rango edad de "10 a 5 años, 11 meses, 29 días", y en el documento REX-727-APRUEBA-BASES-ADM-TEC-Y-ANEXOS.pdf , bases técnicas, página 70, menciona "Sujeto de atención: Niños y niñas de 0 a 6 años".</p> <p>Nuestras dudas al respecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el rango etario real a licitar para los códigos 920 y 921? • Nuestro convenio RLP 1132208, PER 1132209 (con resolución de urgencia por más de 1 año), es de rango etario de 3 a 6 años. ¿cambiaron el rango etario? ¿es ésta la licitación que nos corresponde postular para renovar nuestro convenio? <p>Muchas gracias y espero su pronta respuesta</p>	<p>El rango etario corregido está definido en las orientaciones técnicas y en la Resolución Exenta N° 743, de 10 de julio de 2023, que sustituye Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".</p> <p>Según el anexo 1 que indica las plazas a licitar y focalización territorial, los códigos vigentes que consulta, corresponderían en la presente licitación a los códigos 921 y 922 de proyectos RLP y PER, respectivamente. El Rango Etario de esta modalidad según la Orientación técnica corresponde a 0 A 5 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS, comuna preferente Santiago y focalización Regional.</p>
2	<p>Estimados:</p> <p>Junto con saludar, a través del presente quisiéramos consultar respecto a que revisamos la página web del servicio y aparece que subieron licitaciones para proyecto REM PER femenino bajo código 861 y 862.</p> <p>Por favor me podría aclarar por este medio si nuestra residencia REM PER Villa Huidif está en proceso de licitación?</p> <p>Quedamos atentos a sus comentarios Saludos cordiales</p>	<p>A través de Resolución Exenta N° 743, de 10 de julio de 2023, que sustituye Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" que indica las plazas a licitar y focalización territorial. El REM PER femenino bajo código 861 y 862 es un nuevo proyecto en licitación, distinto al consultado.</p>

<p>3</p>	<p>Junto con saludar, con respecto al Anexo N° 1 Plazas a Licitación y focalización Territorial, consulto lo siguiente</p> <p>Código de Licitación 861 se señala como Modalidad Residencia de protección para Lactantes y Preescolares, con edad de atención de 6 a 17 años, 11 de meses 29 días.</p> <p>Código de Licitación 865 se señala como Modalidad Residencia de protección para Lactantes y Preescolares, con edad de atención de 10 a 5 años, 11 de meses 29 días.</p> <p>Se solicita clarificar modalidad y edad de atención, y con respecto a esta incertidumbre, ¿ se ampliara el plazo para postulación? debido a que provoca confusión para la correcta elaboración de la propuesta.</p> <p>atte</p>	<p>El rango etario corregido junto a cada modalidad está definido en las orientaciones técnicas y en la Resolución Exenta N° 743, de 10 de julio de 2023, que sustituye Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, junto a la corrección del anexo publicado. Los plazos originales establecidos en las bases administrativas no han sido modificados.</p>
<p>4</p>	<p>Hola, buenos días!</p> <p>Quisiera consultar si es posible que envíen los códigos que refieren a la nueva oferta en residencias, para saber dónde están licitando y cantidad de plazas.</p> <p>Gracias, quedo atenta, saludos</p>	<p>Los códigos que corresponde a nueva oferta son los siguientes: 735, 736, 739, 740, 741, 742, 745, 747, 748, 751, 752, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 763, 764, 772, 773, 776, 777, 778, 779, 782, 783, 786, 787, 792, 793, 794, 796, 797, 798, 802, 808, 809, 810, 811, 829, 830, 833, 835, 836, 839, 840, 845, 846, 849, 850, 859, 860, 861, 862, 867, 871, 872, 883, 884, 889, 890, 891, 892, 899, 913, 914, 917, 919, 920, 932, 933. Para identificar regiones y modalidades revisar anexo 1 sustituido.</p>

5	<p>Estimados, junto con saludar, escribo para realizar consultas a las bases técnicas y administrativas del Tercer Concurso Público de proyectos de cuidado alternativo según resolución 727.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al indicar que se debe presentar los antecedentes de todo el personal de trato directo con los niños y adolescentes, ¿que se considera? ¿Debe incorporarse también auxiliar de aseo, administrativo y manipuladoras? ¿o solo profesionales y educadoras? 2. ¿Cuál es la modalidad de rendición de los fondos? ¿Se envían las facturas mensualmente al Servicio? 3. ¿Se puede costear sueldos del nivel central de la fundación, asociados a mejorar el servicio entregado (encargado nacional de administración, encargado de recursos humanos, coordinadores técnicos nacionales) con los ingresos recibidos por subvención? 	<p>Respuesta 1: Respecto de los antecedentes que deben ser presentados del personal, se deberá ajustar a lo indicado en las bases administrativas y técnica en el Título IV. Artículo 21. Con relación a qué personal presentar, deberá ajustarse a lo indicado en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad, en el punto IV. Recursos Humanos, en el cual se especifica el recurso humano, número y jornada laboral.</p> <p>Respuesta 2: La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio y da origen a la transferencia. De acuerdo con la normativa y mecanismos vigentes la documentación de respaldo debe estar disponible en el proyecto. Estos documentos conforman un expediente que deben ser presentados en las Direcciones Regionales del Servicio respectivas y registrados en la base de datos SIS de Mejor Niñez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Estos informes contemplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caratula Resumen de la rendición de cuenta (SIS) 2. Listado de Ingresos (SIS) 3. Listados de Egresos (SIS) 4. Conciliación Bancaria 5. Cartolas Bancarias 6. Fotocopia del Libro Banco 7. Listado de bienes muebles adquiridos en el mes. <p>El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquella no se ajuste a los objetivos de los proyectos.</p> <p>Respuesta 3: En lo referido al personal que trabaja en estas administraciones centralizadas, las funciones que realizan para los proyectos deberán estar claramente establecidas en el proyecto de funcionamiento, citado anteriormente, y en sus contratos de trabajo. Asimismo, respecto de los trabajadores que laboren físicamente en las oficinas centrales, realizando funciones centralizadas independientemente de que estén contratados por los proyectos y que presten servicios para diferentes proyectos de la institución, sus remuneraciones deberán ser con cargo a la Administración Central. En caso contrario, la oficina central deberá hacer devolución al proyecto de los montos observados. Para acogerse a esta modalidad de funcionamiento (administración centralizada), los organismos acreditados deberán ejecutar más de un proyecto y solicitar la autorización al Servicio (Directora Nacional) para acceder a dicha modalidad.</p>
---	--	--

<p>6</p>	<p>Estimados, junto con saludar, escribo para realizar consultas a las bases técnicas y administrativas del Tercer Concurso Público de proyectos de cuidado alternativo según resolución 727.</p> <p>1. ¿Al momento de postular a la licitación se requiere presentar los CV, certificados y experiencia del equipo residencial, o esta se presenta en la firma de convenio?</p> <p>Muchas gracias.</p>	<p>De acuerdo al artículo 21 de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, previamente a la firma de los convenios, la Dirección Regional procederá a revisar respecto del colaborador cuya propuesta ha resultado seleccionada, los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4, denominado "Carta de Compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y declaraciones juradas", dentro de los cuales se deberá adjuntar en ese momento, entre otros, los currículum vitae y los títulos profesionales de grado y certificados de especialización o post grado que acrediten la especialización del personal técnico y profesional, así como quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes respecto de los cargos que correspondan, según las orientaciones técnicas del modelo de intervención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, letra a) ley N°20.032.</p>
<p>7</p>	<p>Estimados, junto con saludar, escribo para realizar consultas a las bases técnicas y administrativas del Tercer Concurso Público de proyectos de cuidado alternativo según resolución 727.</p> <p>1.- ¿La residencia que se adjudica la licitación, recibirá los elementos comprados con dinero del Mejor Niñez de la residencia que finaliza el proyecto anterior? Es decir, si el proyecto actual no continua y se lo adjudica otra institución, ¿el equipamiento debe ser entregado a la nueva residencia? ¿o queda para el organismo ejecutor?</p>	<p>La normativa indicada en la Resolución Exenta N°309 del 24/03/2023 que Aprueba Instructivo de registro, control, traspaso y baja de bienes inventariables de los Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia señala que se puede realizar el traspaso de bienes inventariables desde un proyecto que termina a otro de continuidad del mismo Organismo Colaborador, presentando el acta de bienes al termino de éste y a su vez presentando la solicitud de traspaso de bienes a un proyecto de continuidad o de la misma Institución, el que si es debidamente justificado tendrá prioridad sobre otra determinación que pueda tomar la dirección regional respectiva.</p> <p>Todos los proyectos que traspasan o reciban bienes, ya sea por disposición de la autoridad y/o término de convenio deben conservar las correspondientes actas — solicitud de traspaso/ recepción de bienes-. Entre Direcciones Regionales, se deberán cursar los correspondientes oficios con el fin de informar lo necesario en relación con el traspaso de bienes.</p> <p>Ahora bien, si la Institución no cuenta con otro proyecto, será la dirección regional la que determine a que proyecto destinará los bienes, siendo el receptor de ellos el que se haga cargo del traslado y gasto de los mismos.</p>

8	<p>Estimados:</p> <p>Junto con saludar, agradeceré clarificar la siguiente información respecto del monto a percibir por NNA en residencias para madres adolescentes (RMA) puesto que, en reunión a la que cita el SPE en el mes de abril para abordar el Reglamento de Pagos N°2, se informó a los colaboradores que el monto del AFE por NNA para el año 2023 será de \$2.109.392.-, no obstante, las bases administrativas del tercer concurso refiere \$1.391.885.- por NNA, entre RMA y PER.</p> <p>Dicho cambio en el monto a percibir lamentablemente obligaría a cualquier organismo colaborador a replegarse de la participación en el proceso licitatorio: primero, porque los montos del AFE difieren de lo que se informó y segundo, porque no es factible mantener económicamente una RMA, con altos estándares de exigencia, con el AFE publicado. Adjunto PPT presentado por profesionales del Servicio en la instancia señalada.</p>	<p>Por el proceso de la transformación de la oferta paulatina, la presente licitación como se especifica en la presentación de las bases administrativas, pagina 4, y en el apartado de pago del art. 32, los programas que se licitan en este concurso se rigen por el decreto supremo número 19, del 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p>
9	<p>De acuerdo a las bases admin.</p> <p>Los documentos que se deben presentar son al momento de postulación</p> <p>Anexos 02 firmados Anexo 04 firmados Anexo 06 firmados Anexo 08 firmados</p> <p>Favor no responder como dicen en otras consultas, remítase a lo que dicen en bases admin, ya que uno queda igual de enredada, es para verificar, ya que no se entiende muy bien.</p> <p>El F30-1 lo soliciten al momento de adjudicación?</p> <p>Quedo atenta. Saludos cordiales.</p>	<p>De acuerdo con los artículos 12 y 16 de las bases administrativas que rigen este concurso público, los documentos que deben presentarse al momento de la postulación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Anexo N°2: "Formularios de Presentación de proyectos", -Anexo N°9: "Formato de delegación poder especial para firmar formularios de presentación de proyectos", si correspondiere, -Anexo N°4: "Carta de compromiso, relativo al Recurso Humanos Recursos Materiales" y -Anexo N°8: "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032". <p>Respecto del colaborador cuya propuesta se ha resuelto seleccionada, previa suscripción del convenio, deberán enviar en los plazos que señalan las bases los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N° 4, "Formato de carta de compromiso , relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y declaraciones juradas", formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) y Anexo N°6 "Formato de declaraciones juradas simple sobre inhabilidades y sanciones suscrita por el representante legal del organismo colaborador.</p>

10	<p>Estimados, Respecto del Anexo N° 1, indicar que las edades señaladas para el Modelo RLP indica 10 a 5 años, 11 meses, 29 días; debiendo señalar de acuerdo a las bases técnicas del modelo niños y niñas de 0 a 6 años de edad. Solicito modificar. Atte.,</p>	<p>El rango etario corregido está definido en las orientaciones técnicas y en la Resolución Exenta N° 743, de 10 de julio de 2023, que sustituye Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".</p>
11	<p>Estimados, Junto con saludar, señalar que no se publica formulario de presentación línea de acción cuidado alternativo tipo residencial para el modelo Residencias para lactantes y preescolares. ¿Se utilizará la misma publicada para los otros modelos? Atentamente,</p>	<p>Si bien se mencionan en las bases administrativas en el artículo 12 las modalidades que están siendo licitadas y las formalidades para la presentación de propuestas, efectivamente no se especificó en el Anexo N°2 letra a) "formularios de presentación de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo tipo Residencial" el modelo de las Residencias para Lactantes y Preescolares, se aclara a través de este acto, que el Anexo N°2 formularios de presentación de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo tipo Residencial", también es aplicable para dicha modalidad de intervención (RLP).</p>
12	<p>En cuanto a la dotación de personal de dupla psicosocial, cuando se postula a proyecto Residencia de Protección para Mayores y Programa de Protección Especializado, ¿se deben considerar los mismos profesionales para ambos proyectos? Atte.</p>	<p>De acuerdo a Rex N° 495, de 2022, de este Servicio, que aprobó la "Nota Técnica para la aplicación de Orientaciones Técnicas relativas a la ejecución conjunta de los modelos de intervención de tipo residencial y Programas de Protección Especializada, que esta publicada en la página web institucional, se indica que considerando la ejecución conjunta de ambos programas, se pueden considerar a los mismos profesionales para ambos proyectos, respecto solo del cargo de trabajador/a social y psicólogo/a , por cuanto se trata de modelos que se complementan y que requieren una intervención conjunta para alcanzar los objetivos ya señalados.</p>
13	<p>Estimados, buenos días. Por medio del presente, hago llegar nuestras consultas al Tercer concurso público. 1. Para el código 749-750 y 751-752 ¿corresponden a la actual RLP presente en la Región dividiendo su cobertura vigente (25 plazas) o proyectos nuevos?</p>	<p>Respuesta 1: Si, efectivamente el proyecto al que se hace alusión fue dividido en dos RLP de 12 plazas cada uno. Respuesta 2: La documentación que debe ser presentada deberá ajustarse a lo indicado en las bases administrativas y técnica, en el artículo 12: Formalidades para la presentación de Propuestas. El Certificado que se menciona será solicitado al Colaborador adjudicado al momento de la firma del</p>

<p>2. Para la etapa de postulación ¿no es requisito la entrega del certificado de antecedentes laborales y previsionales de la OCA? ¿Siendo este solo requisito al momento de adjudicar?</p> <p>3. En cuanto al pago del AFE, en lo referido a la comparecencia de los profesionales a las audiencias, ¿cómo se medirá esto? ¿cuánto se descontará por no concurrencia? ¿en caso de estar un profesional con feriado legal o vacaciones, podrá ser sustituido por su director?</p> <p>4. Para acreditar la participación de los NNA en programas de salud establecidos por el MINSAL, ¿qué programas son considerados por cada rango etario, es decir, lactantes, preescolares, niños, preadolescentes y adolescentes. ¿También aquellos que sean mayores de edad y menores de 24 años?</p> <p>5. Para la acreditación de educación para el pago de AFE, ¿sólo bastará con certificado de alumno regular o se deberá acreditar asistencia?</p> <p>6. A qué se refiere específicamente que el Director puede renunciar voluntariamente al pago ofrecido por el Servicio al momento de suscribir el convenio, de conformidad al Artículo 30 de la Ley 20.032. Pág. 25 de la resolución.</p> <p>7. En el cálculo del 75% del personal profesional de las residencias, ¿se incluyen las manipuladoras de alimentos, estafetas y personal de aseo?</p> <p>Agradecida, se despide atentamente,</p>	<p>convenio.</p> <p>Respuesta 3: Esto se señala en los requisitos que deberá cumplir el Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30, letras a y b, de la ley N° 20.032, a saber, en el punto b) se indica como responsabilidad solo en el caso de ser requerido: <i>“Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale”</i>. Esto también es parte de la supervisión y fiscalización del servicio.</p> <p>Respuesta 4: Dado que la normativa no lo explicita y son diversas las fuentes de información e indicadores que pueden ser considerados, el servicio se encuentra en un proceso de definición, lo que será informado oportunamente a los proyectos vigentes.</p> <p>Respuesta 5: Para el pago de AFE se considera el certificado de matrícula.</p> <p>Respuesta 6: Efectivamente existe la posibilidad de renunciar a la transferencia de AFE si el proyecto se autofinancia, no obstante, siempre debe estar acreditado ante el Servicio.</p> <p>Respuesta 7: De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.032 en su artículo 30°, se refiere explícitamente a personal de trato directo con los niños, niñas y adolescentes. En éste se indica: Contar con un 75% del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse ante el Servicio mediante los respectivos títulos profesionales de grados y especialización o post grado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que lo requieran.</p>
--	---

<p>14</p>	<p>Estimadas/os, junto con saludar realizo las consultas para la línea de cuidado alternativo residencial, Residencias para NNA con discapacidad (RDS)</p> <p>1° A qué se refieren con "Capacitación acreditada", qué características debe tener esa capacitación para tener la categoría de acreditada? 2° Los usuarios/as que ingresan por art. 80 bis, recibirán subvención? 3° Qué organismo público o privado, determina que un funcionario tiene salud compatible? 4° A qué familia o vínculo se refiere en el componente n° 3 " Acompañamiento permanente al niño, niña o adolescente" ? 5° En cuál anexo se incorpora el PII, en el anexo del proyecto de cuidado alternativo residencial ó en el anexo de programa especializado??? 6° RRHH para una residencia de 15 NNA la dotación es proporcional a lo que refieren las OOT de la modalidad ??.</p> <p>Gracias</p>	<p>Respuesta 1: La capacitación acreditada corresponde a aquellas que otorgan Certificación de una Institución capacitadora.</p> <p>Respuesta 2: El 80 bis obliga a pagar la plaza en el caso que sean sobre-atención efectiva.</p> <p>Respuesta 3: Declaración jurada del funcionario, como lo menciona la base administrativa en su artículo 21 letra a.4 de las bases administrativas.</p> <p>Respuesta 4: Se refiere a evitar el abandono progresivo de la familia, cuando el niño, niña o adolescente no tiene posibilidades de egreso con esta.</p> <p>Respuesta 5: El PII no se pide en este momento, sino corresponde al trabajo que el ejecutor debe realizar durante la intervención.</p> <p>Respuesta 6: Los profesionales (dupla) deben aumentar o disminuir proporcionalmente según las plazas en cada proyecto. Debe tener presente que la licitación conjunta de los proyectos implica que los equipos son complementarios entre las modalidades, por ejemplo, RLP + PER.</p>
<p>15</p>	<p>Junto con saludar, por medio del presente correo, desde la Corporación Municipal de Villa Alemana, se remiten las siguientes consultas respecto del Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención 2023. Esta información a sido levantada desde el Equipo Técnico del actual: "Hogar de la Niña Adolescente".</p> <p>1. En relación al término suscripción, se solicita aclarar su definición en relación al proceso del concurso. Además, se plantean las siguientes preguntas: a. ¿El término se refiere a la fecha de presentación del Proyecto o a la fecha de Firma de Convenio una vez adjudicado?</p> <p>2. Respecto del Artículo No 5: Participantes. Desde las bases se menciona que las personas jurídicas sin fines de lucro deben estar acreditadas, o que su solicitud de renovación sea antes del 01 de abril de 2023. En cuanto a esto, en caso de que el proceso de renovación se haya presentado el día 27 de marzo de 2023, pero que existiendo observaciones de subsanación se</p>	<p>Respuesta 1: El término "suscripción" se refiere a la fecha en que el convenio debe ser firmado por las partes.</p> <p>Respuesta 1a): Se refiere a la firma del convenio.</p> <p>Respuesta 2a): Podrán participar aquellos que tienen la calidad de colaboradores y aquellos que presentaron su solicitud de acreditación antes del 01 de abril de 2023, cuyo procedimiento se encuentra en trámite independiente en que etapa del proceso de acreditación se encuentre. Al momento de la firma del convenio el organismo colaborador que se adjudique el proyecto, deberá estar acreditado ante este servicio.</p> <p>Respuesta 3: Para la presente licitación como se especifica en presentación de las bases administrativas, página 4 y en el apartado de pagos artículo 32, que los programas que se licitan en este concurso se rigen por el decreto supremo Nº19, del 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p> <p>Respuesta 4: El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo se debe acompañar por el colaborador cuya propuesta haya</p>

	<p>hubiera respondido (de acuerdo con los plazos establecidos) entre mayo y junio.</p> <p>a. ¿Qué fecha es la que se tomará como inicio de la acreditación?</p> <p>3. Desde la información entregada en Reunión de Colaboradores (presentada en abril-mayo), desde el departamento del área financiera nacional y regional del servicio, se indicó una subvención mayor a la presentada en estas bases de concurso público. Siendo su diferencia de casi \$1.000.000 de pesos aproximadamente. Por lo tanto, se solicita informar y/o confirmar los montos establecidos en la subvención en “Costo Niño Mes”, del Código de Licitación: 804 y 805 de las Líneas de acción “Cuidado Alternativo” y “Intervención ambulatoria de reparación”, respectivamente.</p> <p>4. En relación con concursos anteriores, desde las Bases de Licitación, no se solicita el Certificado F-30. Comprendiendo que es una información relevante:</p> <p>a. ¿Por qué en esta oportunidad no se solicita este Certificado?</p> <p>b. ¿Se solicitará de forma posterior al proceso de Postulación de los Proyectos?</p> <p>5. Respecto de la temporalidad de la documentación (emisión y firma):</p> <p>a. ¿Deben ser con 30 días previos al 21 de julio (presentación del Proyecto), o al 4 de septiembre (fecha de entrega de documentación de recursos humanos y materiales)?</p>	<p>resultado seleccionada, antes de la suscripción del convenio por parte del colaborador y la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en las bases administrativas.</p> <p>Respuesta 5: Respecto a la documentación para la suscripción de Convenios, debe tener una antigüedad no mayor a 30 días previos a la suscripción de los convenios.</p>
<p>16</p>	<p>Junto con saludar, a continuación, detallo las consultas en relación al Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación:</p> <p>En cuanto al formato de los anexos:</p> <p>1. Si bien en la Resolución Exenta N° 727 aparece el detalle de la focalización territorial de manera correcta, en el Anexo 1 "Plazas a licitar y focalización territorial", la edad que aparece en los proyectos vinculados a los códigos 925 y 926 no es correcta. Aparece de "10 a 5 años", cuando debiese ser "0 a 5 años".</p> <p>2. En el título del Anexo 2.a "Formulario de Presentación de Proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo de Tipo Residencial", no aparece el detalle de "Residencias para lactantes y preescolares".</p>	<p>En cuanto a los anexos:</p> <p>Respuesta 1: A través de la Rex N° 743, de fecha 10.07.2023 se sustituyó el Anexo N°1, adecuando las edades, a lo que se indica.</p> <p>Respuesta 2: Si bien se mencionan en las bases administrativas en el artículo 12 las modalidades que están siendo licitadas y las formalidades para la presentación de propuestas, efectivamente no se especificó en el Anexo N°2 letra a "formularios de presentación de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo tipo Residencial" el modelo de las Residencias para Lactantes y Preescolares, se aclara a través de este acto, que el Anexo N°2 formularios de presentación de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo tipo Residencial", también es aplicable para dicha modalidad de intervención (RLP).</p> <p>Respuesta 3: La institución se refiere a la casa de estudios donde se obtuvo el título profesional o técnico.</p> <p>Respuesta 4: Si se pueden adjuntar fotos de proyecto vigente.</p>

<p>3. En el Anexo 5 "Nómina de Conformación del Equipo Completo", en la primera tabla que aparece, ¿La institución refiere a la casa de estudios o a la actual institución laboral?</p> <p>4. ¿Se pueden adjuntar fotos del proyecto vigente o no es necesario?</p> <p>En cuanto a la calendarización:</p> <p>1. ¿Desde cuándo se puede comenzar a enviar la licitación completa?</p> <p>2. ¿A qué refiere la apertura de propuestas calendarizada para el 24 de julio, pueden participar las instituciones, enviarán un link de conexión?</p> <p>En cuanto al envío de los documentos:</p> <p>1. ¿Qué documentos deben ser enviados el 21 de julio? ¿Y cuáles deben ser enviados posterior a la adjudicación?</p> <p>2. En relación al Anexo 2 "Formularios de Presentación de Proyectos", ¿Este es el único anexo que debe ser enviado tanto para cuidado alternativo como para el programa de protección especializada? ¿Los demás anexos no deben ser enviados de manera doble, vale decir, todos los anexos para la línea de acción cuidado alternativo y todos los anexos para la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación?</p> <p>3. En cuanto al título de los anexos al momento del envío, ¿Estos deben tener algún título en particular y/o deben incluir el código del proyecto a licitar?</p> <p>En cuanto a gestión de personas:</p> <p>1. En relación a la evaluación de salud física y psicológica, ¿Las personas que postulan al proyecto deben presentar una evaluación no superior a 2 años? Porque, por ejemplo, en el caso de una persona que actualmente está en el programa y ya lleva más de 2 años al momento de la supervisión, ¿Deberá presentarse su informe actualizado?</p> <p>2. Respecto de algún cargo establecido en la licitación, por ejemplo, auxiliar y estafeta, ¿Se puede reemplazar por un afín como chófer que cumpla también las funciones de estafeta?</p>	<p>En cuanto a la calendarización:</p> <p>Respuesta 1: Se pueden comenzar a enviar las propuestas desde la publicación del concurso hasta la fecha de cierre de recepción de las propuestas, esto es, al 21 de julio de 2023 hasta las 23:59 horas.</p> <p>Respuesta 2: El acto de apertura de las propuestas corresponde a la etapa de revisión de admisibilidad de las propuestas. De acuerdo al artículo 15 de las bases administrativas que rigen este concurso, no podrán estar presentes los proponentes, sin perjuicio que dicha acta de apertura deberá publicarse en la página web del Servicio, a más tardar, dentro de los 3 días hábiles siguientes desde su elaboración.</p> <p>En cuanto al envío de los documentos:</p> <p>Respuesta 1: De acuerdo con los artículos 12 y 16 de las bases administrativas que rigen este concurso público, los documentos que deben presentarse al momento de la postulación son: -Anexo N°2 "Formularios de Presentación de proyectos", -Anexo N°9: "Formato de delegación poder especial para firmar formularios de presentación de proyectos", si correspondiere, -Anexo N° 4 "Carta de compromiso, relativo al Recurso Humanos Recursos Materiales" y Anexo N°8 "Declaración jurada sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la Ley N° 20.032".</p> <p>Respuesta 2: Efectivamente el único Anexo que debe enviarse por cada modelo de intervención es el Formulario de Presentación de Proyectos. Respecto a la entrega de los demás anexos, esto se señala en el artículo 12, punto 3.</p> <p>Respuesta 3: Los anexos deben tener el número indicado en las bases administrativas. El Anexo N°2 debe indicar el código. Al momento de remitir las propuestas y documentos deberán indicar en el asunto "postulación al Tercer Concurso Público – código ___", de acuerdo con el artículo 11 de las bases que rigen este concurso.</p> <p>En cuanto a la gestión de personas:</p> <p>Respuesta 1: El personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá someterse cada 2 años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo con el artículo 54 de la Ley N° 21.302 a contar de la fecha de inicio de convenio.</p> <p>Respuesta 2: Respecto del recurso humano, éste debe ajustarse a los cargos que disponen las bases técnicas que rigen este proceso concursal.</p>
--	--

17	<p>Estimados/as, las consultas son;</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Qué se entiende por tener una salud física compatible con el cargo? ¿Que situación de salud física impediría a un profesional o técnico poseer una salud compatible con el cargo? ¿Qué documento deberá ser presentado para comprobar que el personal posee una salud física compatible con el cargo? <p>Saludos cordiales.,</p>	<p>Respuesta 1: Declaración jurada del funcionario, como lo menciona la base administrativa en su artículo 21 letra a.4 de las bases administrativas. Los impedimentos son exclusivamente los señalados en dicho artículo.</p> <p>De acuerdo con el artículo 54 de la Ley N° 21.302 y las bases técnicas que rigen este proceso concursal, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 21.302. Por otra parte, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá mantener una salud mental y física comprobable y compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio de este. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años, a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según duración si aplica al proyecto licitado.</p> <p>Respuesta 2: El documento que debe ser presentado sobre la compatibilidad del personal se indica en artículo 21 letra a.4 de las bases administrativas.</p>
18	<p>Estimados:</p> <p>Esperando que se encuentren bien, escribo para consultar respecto a la fecha de envío del Proyecto residencial REM/PER de 20 plazas a licitar, esto dado a que reviso la página y bases técnicas sin encontrar la fecha, me podrían orientar por favor.</p> <p>De antemano muchas gracias, quedo atenta a su pronta respuesta.</p>	<p>Se pueden enviar las propuestas desde la publicación del concurso hasta la fecha de cierre de recepción de las propuestas, esto es, al 21 de julio de 2023, hasta las 23:59 horas.</p>
19	<p>Estimados: respecto del tercer concurso público sobre programas de cuidado alternativo residencial:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sobre el anexo de focalización territorial: ¿De qué depende el tiempo de duración de los diferentes proyectos? Entendiendo que algunos están licitados por 1, 2 o 3 años Sobre la capacitación al personal: ¿Sólo se puede consignar en el formulario las capacitaciones que se solicitarán a la Academia Consignando Saberes? Sobre la distribución de cargos entre RLP y PER: Al sumar entre más de una licitación 30 niños ¿Se pueden sumar la cantidad de casos para alcanzar la jornada completa tanto para RLP 	<p>Respuesta 1: Esta determinación depende de diferentes factores: Disponibilidad presupuestaria, lineamientos institucionales y necesidades o requerimientos de cada región.</p> <p>Respuesta 2: No, para postular se requiere completar la información solicitada en el formulario. Para el presente concurso se solicita a los Colaboradores postulantes que indiquen los mecanismos que facilitaran la participación de sus trabajadores en las capacitaciones de la Academia Conectando Saberes. Sin perjuicio de lo anterior, usted puede informar dentro de su proyecto otras capacitaciones que ustedes estimen favorecerán la ejecución de la intervención.</p>

<p>y PER? ¿La jornada completa por cada 20 niños/as atendidas en una residencia es la misma para una RLP y el PER? Atte.</p>	<p>Respuesta 3: Los profesionales (dupla) del RLP son los mismos del PER, sin embargo, se debe aumentar proporcionalmente los profesionales si se incrementan las plazas en cada proyecto. De debe tener presente que la licitación conjunta de los proyectos implica que los equipos son complementarios entre las modalidades RLP y PER.</p>
--	---

ACLARACIÓN: Se debe aclarar que en el artículo 16 de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, se indica como requisito mínimo para considerar admisible las propuestas en el numeral 1) Que el postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio o haber presentado su solicitud de renovación para ser colaborador acreditado hasta el 01 de abril de 2023, para el desarrollo de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación en la región a la que se encuentre postulando, de conformidad a lo señalado en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°, sin embargo, a través de este acto se viene en aclarar que los postulantes deberán tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio o haber presentado su solicitud de renovación para ser colaborador acreditado hasta el 01 de abril de 2023, para el desarrollo de las líneas de acción cuidado alternativo e intervenciones ambulatorias de reparación.